

Art.- 2º ÁMBITO TEMPORAL

- Vigencia: 4 años. Duración: 1 de Marzo de 2017 a 28 de Febrero de 2021
- Regular la denuncia automática del Convenio.

Art.- 3º SALARIOS Y REVISIÓN - Incremento Salarial:

- 1º año** +3,15 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.
+3,55 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia
- 2º año** +3,25 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.
+3,65 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia
- 3º año** +3,35 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.
+3,75 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia.
- 4º año** +3,45 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.
+3,85 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia.

- Revisión:

1º año IPC real **2º** IPC real +0,2 pts. **3º** IPC real +0,2 pts. **4º** IPC real +0,2 pts

Art.- 8º CONDICIONES DE TRABAJO

Apartado 6, puntos b) y c): garantía de cobro de Prima Producción al pasar a un puesto de Trabajo que no lo está o modificación de gama o método: **Año por Año**

Art.- 9º JORNADA

- b) Reducción de 8 horas en la jornada anual de trabajo efectivo, fijándose ésta en 1752 horas al final de la vigencia del presente convenio. Esta reducción de jornada se distribuirá de la siguiente manera:

1º año 0 h (1760h) - 2º año 4 h. (1756 h) - 3º año 4 h. (1752 h) - 4º año 0 h. (1752 h)

Art.- 10º GRUPOS PROFESIONALES

Del Grupo 4 al Grupo 5

No obstante, transcurridos 25 años de antigüedad en la empresa ~~o 20 años en el puesto de trabajo (dentro del mismo departamento)~~ se promocionará automáticamente al siguiente Grupo, salvo que el aspirante mostrará su voluntad irrevocable de no aceptar las nuevas funciones adscritas al mismo.

Compromiso por parte de la Empresa a establecer en el plazo de un año una valoración de puestos de trabajo.

Art.- 20º VACACIONES

1/ 1760h, 1756h, 1752 h. 1752 h.

2/ Se podrán disfrutar hasta 6 días en fechas de libre elección del trabajador.

Art.- 21º PERMISOS RETRIBUIDOS

- f) Incluir por **Hospitalización Domiciliaria**.
- i) Ampliar el permiso para llevar a Cónyuge, Hijos y Padres (propios y políticos)
- ii) Estancia en Box

Art.- 25º BOLSA ESPECIAL DE VACACIONES

Prorrogar el sistema de Jubilación Parcial del XV Convenio Colectivo, ampliando en 20 días la Bolsa Especial de Vacaciones en la 2ª escala **del 1º año únicamente**.

Art.- 27º NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO Y AMPLIACIÓN DE PLANTILLA

Relacionarlo con art. 25

~~Se harán 10 fijos por cada año de vigencia, teniendo en cuenta los que por Jubilación Parcial queden ya preestablecidos y llevados a cabo.~~

~~Por riguroso orden de antigüedad.~~

Art.- 28º AYUDAS SOCIALES

Préstamo Ayuda Estudios: se creará un fondo de 20.000€ anuales de ayuda a repartir entre los solicitantes.

Art.- 33º ANTIGÜEDAD

Punto 3.a) Se tomarán como base de cálculo todos los días trabajados para Aspla anteriores a su pase a fijo en plantilla.

- 1º año 25 % - 2º año 50% - 3º año 75% - 4º año 100%

Art.- 40º PLUS DISTANCIA:

Abonar 2 € por día trabajado a los desplazados a Reocín con contrato en vigor a fecha 2 de Mayo de 2017